



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE AULA LABORAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE TREHUACO.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0545/

TREHUACO, 04 OCT 2018

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
2. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República
4. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
5. El Decreto Alcaldício N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018.
6. El decreto N° 0496 del 07.09.2018 que aprueba convenio de transferencia FAEP 2018.

CONSIDERANDO

1. El informe fundado emitido por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, donde argumenta la necesidad de contratar vía trato directo el servicio de movilización para alumnos en situación de discapacidad pertenecientes al Aula Laboral.

DECRETO:

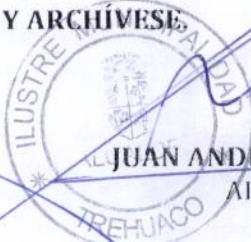
1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** para contratar Servicio de Transporte Escolar para alumnos del Aula Laboral en situación de discapacidad de la comuna de Trehuaco.
2. **CONTRATESE a MARÍA LARA MARDONES, RUT [REDACTED]** para prestar los servicios de Transporte Escolar para alumnos del Aula Laboral en situación de discapacidad de la comuna de Trehuaco, por un monto de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, desde el 10.09.2018 al 10.05.2019 ambas fechas inclusive. Los servicios serán desarrollados y cancelados acorde a lo establecido en el contrato adjunto al presente decreto.



LCL/LCR/CRM/ics
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)





REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

**INFORME FUNDADO
TRATO DIRECTO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN ALUMNOS
AULA LABORAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Trehuaco, 01 de Octubre de 2018

El Departamento de Educación Municipal requiere contratar el servicio de transporte para alumnos en situación de discapacidad que pertenecen al programa "Aula Laboral", para lo que argumentamos los siguientes aspectos a considerar.

1. Actualmente este servicio es desarrollado por la proveedora **MARÍA LARA MARDONES, RUT [REDACTED]**, la que desde el año 2015 ha entregado dicho trabajo en óptimas condiciones, respondiendo con mucha responsabilidad y disposición.
2. Que la señora **MARÍA LARA MARDONES, RUT [REDACTED]**, cuenta con un furgón Mercedes Benz año 2018 , altamente equipado para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes y acceder a los caminos rurales donde residen nuestros estudiantes sin ningún inconveniente.
3. Que la proveedora **MARÍA LARA MARDONES,** ha mantenido una excelente relación con los alumnos y apoderados, atendiendo cada uno de las situaciones particulares de discapacidad de nuestros alumnos, creándose un grado de confianza necesaria para trabajar con alumnos con capacidades diferentes. Es por esto que prevemos que cambiar de transporte y proveedor, podría generar un procedo de desadaptación por parte de nuestros alumnos, lo que perjudicaría su proceso de aprendizaje que llevamos adelante.

Es por los aspectos anteriormente detallados y considerando la importancia y particularidad de dicho servicio es que se configura los fundamentos para un **TRATO DIRECTO** con la proveedora **MARÍA LARA MARDONES,** a razón de la confianza y seguridad que deriva de su experiencia comprobada en proveer este servicio, acorde a lo señalado en el Artículo 10, N°7, letra f) de la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública.

EDUARDO VALENTE ALFIA SALAZAR
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Adm. De Educ. Municipal de Trehuaco

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 10 de septiembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (s) don JUAN ANDRES GODOY BUSTOS, RUT [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Gonzalo Urrejola N° 460, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y doña MARIA GUISELA LARA MARDONES, RUT N° [REDACTED], transportista, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 1º: La prestadora de servicios deberá trasladar a los alumnos y alumnas en situación de discapacidad del Liceo Polivalente República del Paraguay y Escuela Valle Lonquen de lunes a viernes, desde los sectores rurales de la comuna de Trehuaco a fin de que estos cumplan con los horarios de entrada y salida de sus respectivos Establecimientos Educacionales. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios prestados, las actividades de colaboración de acuerdo a instrucciones que imparta el Alcalde o a quien este designe.

ARTÍCULO 2º: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a doña MARIA GUISELA LARA MARDONES, la suma de **\$12.000.000, la que se pagará en 3 cuotas iguales:**

Primera cuota: \$4.000.000.-

Segunda cuota: \$4.000.000.-

Tercera cuota: \$4.000.000.-

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará en tres cuotas mediante cheque o en efectivo depositado en la cuenta que al efecto señale el prestador, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 10 de septiembre de 2018 y se extenderá hasta el 10 de mayo de 2019, para efectos de pagos de los servicios prestados y para efectos de traslado de alumnos se entenderá hasta el término del año escolar 2018,

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios, deberá prestar los servicios encomendados de acuerdo a las pautas y requerimiento del Director del Departamento de Educación el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

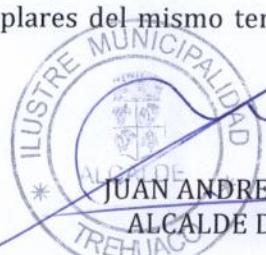
ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

MARIA G. LARA MARDONES
PRESTADORA DE SERVICIOS



JUAN ANDRES GODOY BUSTOS
ALCALDE DE TREHUACO (S)